

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 Apartado C numeral 5, 15 Apartados A numeral 4, B numerales 1, 2 y 3 Apartados C numeral 1, D numerales 1 y 5 fracciones I y VII, 16 Apartado C numerales 2 y 5 inciso b) Apartados D numeral 6, F numerales 1 y 2, 32 Apartado C incisos p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 11, 12, 14 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracción II, 10 fracciones I, IV y XIII, 12 fracción II, 46 fracción I inciso a) de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 145 y 146 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad con base en una planeación democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, a efecto de asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad.

Que la planeación de la Ciudad debe estar sustentada en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto de Planeación para cada tipo de instrumento.

Que el proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

Que el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es el instrumento al que se sujetarán los programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Será formulado por el Instituto, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de opiniones y propuestas.

Que el 01 de octubre de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México remitió al Congreso de la Ciudad de México el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México. En dicho acto se señaló la intención de remitir el citado Plan al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva una vez que estuviera formalmente integrado.

Que el Programa General de Ordenamiento Territorial es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la Ciudad. Será formulado por el Instituto, quien lo remitirá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su amplia difusión y convocatoria a la ciudadanía, realización de foros y presentación de propuestas. Las dependencias de la Administración Pública Local y las Alcaldías podrán enviar observaciones y propuestas al Programa.

Que el 02 de julio de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México remitió al Congreso de la Ciudad de México, para su distribución a cada fracción parlamentaria y a los diputados sin partido, el Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 2020-2035.

Que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, por mandato de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, es la entidad responsable de establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo la consulta de los instrumentos de planeación.

Que la Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación. Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Se da a conocer la Convocatoria a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a los 2 días del mes de julio del año dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.**

CONVOCATORIA A LA CONSULTA PÚBLICA PARA PRESENTAR OPINIONES Y PROPUESTAS AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 Apartado C numeral 5, 15 Apartados A numeral 4, B numerales 1, 2 y 3 Apartados C numeral 1, D numerales 1 y 5 fracciones I y VII, 16 Apartado C numerales 2 y 5 inciso b) Apartados D numeral 6, F numerales 1 y 2, 32 Apartado C incisos p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II y IV, 11, 12, 14 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 fracción II, 10 fracciones I, IV y XIII, 12 fracción II, 46 fracción I inciso a) de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 145 y 146 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley

de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Garantizar la difusión, consulta y participación ciudadana en la presentación de opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- PÚBLICO INTERESADO

La presente Convocatoria está dirigida a las personas vecinas y habitantes de la Ciudad de México, que de manera individual o colectiva deseen intervenir en la formulación de propuestas y opiniones a los proyectos tanto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, como del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

Para efectos de la participación colectiva de la ciudadanía, se convoca a organizaciones civiles y sociales, universidades públicas, colegios de profesionistas, Alcaldías y Administración Pública Local, para remitir sus opiniones y propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

TERCERA.- TEMAS DE LA CONSULTA PÚBLICA

I. Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.

Es el instrumento al que se sujetarán:

- a) Planes, programas, políticas y proyectos públicos;
- b) Programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas.

Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Asimismo, definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. El objeto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México es la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica. Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

II. Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México 2020-2035.

Regulará la transformación de la Ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable. Se sujetará al Plan General de Desarrollo, tendrá carácter de ley. Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, con la participación de la Administración Pública Local, las Alcaldías y la ciudadanía. Para su aprobación deberán privilegiarse los criterios y lineamientos técnicos del instrumento. Tendrá una vigencia de quince años, deberá evaluarse y actualizarse cada cinco años o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen. Tendrá como objetivo regular la transformación de la Ciudad y asegurar la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social para un desarrollo sustentable compatible con los intereses de la sociedad.

CUARTA.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

QUINTA. TRASCENDENCIA DEL EJERCICIO DE CONSULTA

La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho de intervenir en las decisiones públicas para incidir en la políticas y actos de gobierno, así como en el proceso de planeación y elaboración de planes y programas de aplicación en la Ciudad de México.

El proceso de Consulta Pública regulado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es autoridad facultada para consultar de manera directa a todas las personas, incluyendo a menores de 18 años de edad, a efecto de recibir y analizar las opiniones y propuestas de las personas vecinas y habitantes en la Ciudad de México, así como organizaciones civiles, universidades públicas, colegios de profesionistas, Alcaldías y Administración Pública Local, para en su caso, realizar las adecuaciones necesarias al Proyecto de Plan General de Desarrollo y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial.

SEXTA.- PERIODO Y MECANISMOS PARA RECABAR LAS OPINIONES Y PROPUESTAS

El proceso de Consulta Pública se realizará entre el 5 y el 12 de agosto de 2021. La presentación de opiniones y propuestas se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

I. Las opiniones y propuestas se podrán recibir de manera física, a través del llenado de la Cédula para la presentación de opiniones o propuestas al Proyecto de Plan General de Desarrollo y al Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial, anexa a la presente Convocatoria, que deberá presentarse en las instalaciones del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, ubicadas en calle San Lorenzo número 712, 1er piso, colonia del Valle Centro, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II. Las opiniones y propuestas se podrán recibir a través del correo electrónico atencion.ipdp@cdmx.gob.mx, y a través de la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México “Plaza Pública”, en la siguiente dirección electrónica:

<https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-ipdp>

III. Las opiniones y propuestas se podrán recabar a través de foros y actividades de consulta y participación. El lugar, fecha y hora de realización de estas actividades de consulta y participación, se darán a conocer en la página oficial del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y en la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México “Plaza Pública”.

La *Cédula para la presentación de opiniones o propuestas al proyecto de Plan General de Desarrollo o proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial* permitirá la sistematización de las opiniones y propuestas presentadas y servirá como soporte para la valoración de las propuestas recibidas. Dicha cédula podrá consultarse en la página <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-ipdp>

En el caso de personas vecinas y habitantes menores de 18 años de edad podrán participar, de manera física o virtual, mediante la identificación de su Clave Única de Registro de Población del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, aplicándose métodos pedagógicos que permitan la fluidez de las ideas, el diálogo y la recopilación de las opiniones de dichas personas.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA

La Consulta Pública podrá desarrollarse de acuerdo con el siguiente proceso:

I.- Información y difusión de contenidos

El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para permitir un proceso de diálogo libre e informado tiene por objeto proporcionar a la ciudadanía la información completa y culturalmente adecuada sobre las medidas a consultar, sus fundamentos, motivos y el posible impacto en los derechos. Las personas podrán consultar el Proyecto de Plan General de Desarrollo y el Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/consulta-ipdp>

<https://ipdp.cdmx.gob.mx/>

II.- Recepción de opiniones y propuestas

El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México recabará las opiniones y propuestas de la ciudadanía, con la finalidad de adecuar los contenidos de los instrumentos sujetos a consulta: Proyecto de Plan General de Desarrollo y Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial.

III.- Sistematización de resultados

El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México sistematizará los resultados del proceso de acuerdo con los contenidos y temáticas de los instrumentos sujetos a consulta. Dicha sistematización de resultados se pondrá a consideración de las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación democrática y Prospectiva como parte del proceso de aprobación de los instrumentos en cita.

OCTAVA.- FORMA EN QUE SE INCORPORARÁN LOS RESULTADOS

Las opiniones y propuestas que las personas interesadas hagan llegar al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de acuerdo con los plazos y términos descritos en la presente Convocatoria, serán analizadas en términos de los contenidos y temáticas de los instrumentos sujetos a consulta, a efecto de, en su caso, incorporarse en el Anexo de Mecanismos de Participación del Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y del Proyecto de Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

NOVENA.- DIFUSIÓN

El proceso de difusión de la Consulta Pública se realizará a través de los portales electrónicos y las redes sociales digitales del Gobierno de la Ciudad de México y del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, así como mediante la entrega de materiales impresos a la ciudadanía y su colocación en espacios públicos de la Ciudad de México. El reporte del proceso podrá consultarse en la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México “Plaza Pública”.

Las comunicaciones, actividades y resultados de la Consulta Pública serán considerados invariablemente públicos, abiertos a la ciudadanía y estarán disponibles en la página oficial del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y a través de la Plataforma del Gobierno de la Ciudad de México “Plaza Pública”, salvo por lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMA.- SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA Y SANA DISTANCIA

Durante el proceso de Consulta Pública se garantizarán las medidas de protección sanitaria y sana distancia, tanto para las personas que participen como para las personas servidoras públicas, a fin de evitar contagios por COVID-19, de conformidad con las determinaciones que el Gobierno de la Ciudad de México ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA.- SOBRE DUDAS O COMENTARIOS

Para cualquier duda o comentario sobre la presente Convocatoria, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México pone a disposición los siguientes datos de contacto: atencion.ipdp@cdmx.gob.mx, teléfono 55-51-30-21-00 extensión 2339, disponible en los horarios de atención de las 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.

La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, ambos de la Ciudad de México; éste último resolverá sobre los casos no previstos en el presente documento.
